



50 Martin Street Cumberland, RI 02864 Tel: 401-333-8990 Fax: 401-334-6442 [www.hopeglobal.com](http://www.hopeglobal.com)

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA**

### **1. Formación; Oferta; Aceptación; Términos Exclusivos.**

(a) Cada orden de compra, junto con estos Términos y Condiciones (una orden de compra y estos Términos y Condiciones colectivamente una "Orden") es una oferta de Hope Global, Inc. o su afiliada o subsidiaria aplicable ("Comprador") a la parte a la que se dirige dicha Orden y a las afiliadas y subsidiarias aplicables de dicha parte ("Vendedor") para celebrar el acuerdo que describe y será la declaración completa y exclusiva de dicha oferta y acuerdo. Una Orden no constituye una aceptación por parte del Comprador de ninguna oferta o propuesta del Vendedor, ya sea en la cotización, acuse de recibo, factura u otro documento del Vendedor. En el caso de que se considere que alguna cotización o propuesta del Vendedor es una oferta, dicha oferta es expresamente rechazada y es reemplazada en su totalidad por la oferta compuesta por la Orden.

(b) Un contrato se forma cuando el Vendedor acepta la oferta del Comprador. Cada Orden se considerará aceptada según los términos y condiciones de dicha Orden por parte del Vendedor mediante el envío de bienes, la prestación de servicios, el inicio del trabajo en los bienes, el reconocimiento por escrito o cualquier otra conducta del Vendedor que reconozca la existencia de un contrato relacionado con el objeto del presente documento.

(c) La aceptación está expresamente limitada a estos Términos y Condiciones y a los términos y condiciones que se mencionan expresamente en la cara de la Orden. Ninguna aceptación supuesta de cualquier Orden en términos y condiciones que modifiquen, reemplacen, complementen o alteren de otro modo estos Términos y Condiciones será vinculante para el Comprador y dichos términos y condiciones se considerarán rechazados y reemplazados por estos Términos y Condiciones, a pesar de la aceptación o el pago por parte del Comprador de cualquier envío de bienes o acto similar del Comprador.

(d) En caso de conflicto entre una Orden y cualquier acuerdo o documento previo o contemporáneo intercambiado entre el Comprador y el Vendedor, la Orden prevalece.

(e) Hope Global, Inc. puede, de vez en cuando, administrar compras para sus afiliadas y subsidiarias y emitir Órdenes que contengan el logotipo de Hope Global, Inc., pero que identifiquen a un Comprador diferente. El Vendedor reconoce y acepta que ninguna de dichas Órdenes constituirá o se interpretará como una Orden de Hope Global, Inc. ni como una garantía por parte de Hope Global, Inc. de cualquier

obligación o responsabilidad del Comprador identificado en la Orden.

### **2. Aplicabilidad de los Términos y Condiciones.**

Estos términos y condiciones, que pueden ser modificados de vez en cuando (los "Términos y Condiciones"), se aplican a la compra por parte del Comprador de todos los bienes y/o servicios, según corresponda, del Vendedor, según se describe en la cara de cada Orden (colectivamente, "Bienes") o en cualquier documento expresamente mencionado en la cara de dicha Orden que describa dichos Bienes.

### **3. Cantidad y Duración.**

(a) La cantidad aplicable a cada Orden y su duración se especifican en la cara de la Orden. La cantidad especificada puede ser de hasta el cien por ciento (100%) de los requisitos del Comprador para los Bienes. Para todas las Órdenes Abiertas y Órdenes de contrato de requisitos, el Comprador emitirá una liberación ("Liberación") para especificar las cantidades necesarias, los lugares de entrega y las fechas aplicables. El Vendedor reconoce y acepta que, a pesar de cualquier cosa en cualquier Orden en contrario, el Vendedor está obligado a proporcionar Bienes al Comprador en al menos la cantidad y por al menos el período especificado en cualquier Liberación. Una Liberación especificará una cantidad firme de Bienes y/o una cantidad firme de materias primas/componentes de los que el Comprador será responsable en caso de terminación. Las Liberaciones pueden incluir Proyecciones de Volumen y Duración, pero las Liberaciones solo son vinculantes para el Comprador por, y el Comprador no tendrá ninguna obligación o responsabilidad más allá de, la cantidad especificada como firme en la Liberación. El Vendedor reconoce y acepta asumir el riesgo asociado con los tiempos de entrega de los diversos componentes si están más allá de las cantidades firmes de Liberación proporcionadas por el Comprador.

(b) El Comprador puede devolver los envíos en exceso al Vendedor a expensas del Vendedor.

### **4. Proyecciones de Volumen y Duración.**

De vez en cuando y en relación con cotizaciones, requisiciones y Órdenes, el Comprador puede proporcionar al Vendedor estimaciones, pronósticos o proyecciones de sus futuros requisitos de volumen o cantidad para los Bienes y/o la duración de un programa ("Proyecciones de Volumen y Duración"). Las Proyecciones de Volumen y Duración, a

diferencia de una Liberación para una cantidad firme, no son vinculantes para el Comprador. Tampoco son evidencia de un contrato de requisitos. El Vendedor reconoce que las Proyecciones de Volumen y Duración, como cualquier otra proyección a futuro, son solo proyecciones de buena fe y se basan en una serie de factores económicos y comerciales, variables y suposiciones, algunos o todos los cuales pueden cambiar con el tiempo. El Comprador no hace ninguna representación, garantía, aval o compromiso de ningún tipo o naturaleza, expresa o implícita, con respecto a cualquier Proyección de Volumen y Duración u otra estimación, pronóstico o proyección proporcionada al Vendedor, incluida su precisión o integridad. El Vendedor acepta que las Proyecciones de Volumen y Duración pueden no ser precisas y que el volumen o la duración reales podrían ser menores o mayores que las proyecciones.

### **5. Requisitos para Proveedores de Clase Mundial.**

El Vendedor debe proporcionar Bienes competitivos de clase mundial en términos de costo (ver Sección 6), calidad (ver Sección 7), entrega (ver Sección 8), tecnología (ver Sección 9) y soporte al cliente (ver Sección 10). Cada referencia a Proveedor de Clase Mundial en estos Términos y Condiciones y en cualquier otro documento o acuerdo entre el Comprador y el Vendedor incorpora por referencia cada uno de los elementos anteriores (costo, calidad, entrega, tecnología y soporte al cliente) y todas las condiciones, disposiciones y requisitos relacionados con dichos elementos en estos Términos y Condiciones. El incumplimiento del Vendedor de los requisitos de un Proveedor de Clase Mundial es una base para la terminación inmediata de la Orden por parte del Comprador.

### **6. Costo.**

(a) Los precios cobrados por los Bienes enumerados en la Orden no están sujetos a aumento, incluyendo específicamente cualquier aumento basado en cambios en el precio de materias primas o componentes, mano de obra o gastos generales, a menos que sea específicamente acordado por el Comprador en la cara de una enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Comprador.

(b) El Vendedor declara que el precio cobrado al Comprador por los Bienes es al menos tan bajo como el precio cobrado por el Vendedor a compradores de una clase similar a la del Comprador bajo condiciones similares a las especificadas en la Orden y que todos los precios cumplen con todas las leyes y regulaciones gubernamentales aplicables vigentes en el momento de la cotización, venta y entrega. El Vendedor acepta que cualquier reducción de precio implementada por el Vendedor para cualquier Bien o cargos relacionados se aplicará a todos los envíos de dichos Bienes bajo la Orden o cualquier enmienda de la Orden a partir de la implementación de la reducción de precio por parte del Vendedor.

(c) El Vendedor deberá asegurarse de que el precio cobrado al Comprador por los Bienes siga siendo competitivo con el

precio de bienes similares disponibles para el Comprador de otros vendedores.

(d) El Vendedor acepta participar en los programas e iniciativas de ahorro de costos y productividad del Comprador y a implementar sus propios programas e iniciativas de ahorro de costos y productividad para reducir los costos del Vendedor.

(e) A menos que se indique lo contrario en la Orden, el precio de la Orden incluye todos los impuestos federales, estatales, provinciales y locales aplicables, excepto los impuestos sobre ventas, valor agregado o impuestos o cargos similares sobre el volumen de negocios. Sujeto a las exenciones aplicables del impuesto sobre ventas estatal y federal, el Vendedor deberá facturar por separado al Comprador cualquier impuesto sobre ventas, valor agregado o impuestos o cargos similares sobre el volumen de negocios que el Vendedor esté obligado por ley a pagar o cobrar al Comprador.

### **7. Quality.**

(a) El Vendedor deberá cumplir con todos los requisitos de calidad del Comprador y todos los requisitos de calidad del Cliente del Comprador.

(b) El Vendedor acepta participar en el(los) programa(s) de calidad y desarrollo del Comprador y cumplir con todos los requisitos y procedimientos de calidad especificados por el Comprador, según se revisen de vez en cuando. Basado en la evaluación de responsabilidad del Comprador, el Vendedor puede ser considerado responsable de todos y cada uno de los costos asociados con una investigación de problemas de calidad, contención y Acciones Correctivas debido a los Bienes proporcionados por el Vendedor al Comprador (incluyendo actividades de terceros identificadas e iniciadas por el Comprador). El Vendedor está obligado a proporcionar todo el apoyo razonable solicitado por el Comprador para abordar y corregir de inmediato las preocupaciones relacionadas con la calidad de los Bienes proporcionados. El Vendedor deberá proporcionar recursos adicionales, según sea necesario y según lo identifique el Comprador, para apoyar el desarrollo de productos, el desarrollo de procesos, la validación, el lanzamiento de producción o cualquier problema que pueda poner en peligro el éxito de la fabricación o el ensamblaje de cualquier Bien o del programa.

(c) El Vendedor debe asegurar que el equipo general (compartido y específico) y la capacidad de la planta sean adecuados para satisfacer las necesidades del Comprador. El análisis continuo de la capacidad debe tener en cuenta al menos: variación de desechos, tiempo de inactividad, mantenimiento y otros requisitos del Cliente.

(d) El Vendedor es responsable de todos los proveedores de bienes o servicios de nivel inferior. El Vendedor debe mantener un desarrollo, validación, lanzamiento y supervisión continúa adecuados para asegurar que todos los Bienes proporcionados al Comprador cumplan con todas las

especificaciones, estándares, dibujos, muestras y descripciones, incluyendo, sin limitación, en cuanto a calidad, rendimiento, ajuste, forma, función y apariencia, según la Orden.

(e) Para todos los Bienes, además de cualquier otra garantía aplicable, el Vendedor deberá proporcionar las garantías especificadas en la Sección 11.

## **8. Entrega.**

(a) A menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, la Entrega de los Bienes será F.O.B. Destino, Flete por Cobrar. El riesgo de pérdida pasa del Vendedor al Comprador al momento de la entrega en la instalación designada por el Comprador, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito.

(b) El Vendedor empaquetará y enviará los Bienes de acuerdo con las instrucciones del Comprador, incluidas las instrucciones de etiquetado y materiales peligrosos. Si el Comprador no ha proporcionado instrucciones de empaque o envío, el Vendedor empaquetará y enviará de acuerdo con las prácticas comerciales sólidas. Si se requiere que el Vendedor use el empaque retornable del Comprador, el Vendedor será responsable de limpiar y devolver el empaque retornable.

(c) Las entregas se realizarán tanto en las cantidades como en los tiempos especificados en la Orden o en los Despachos proporcionados por el Comprador. El tiempo y la cantidad de entrega son esenciales para cada Orden. El Vendedor deberá cumplir con las instrucciones de envío especificadas en la Orden o en los Despachos. El Comprador no estará obligado a realizar el pago por los Bienes entregados al Comprador que excedan las cantidades firmes y los horarios de entrega especificados en los Despachos del Comprador. El Comprador puede cambiar la tasa de los envíos programados o dirigir la suspensión temporal de los envíos programados, ninguno de los cuales dará derecho al Vendedor a una modificación del precio de los Bienes cubiertos por cualquier Orden.

(d) Los gastos de envío premium y/o otros gastos relacionados necesarios para cumplir con los horarios de entrega establecidos en los Despachos serán responsabilidad exclusiva del Vendedor, a menos que el retraso o el gasto sea resultado exclusivo de la negligencia del Comprador y el Vendedor notifique al Comprador de cualquier reclamación contra el Comprador dentro de los diez (10) días posteriores a la ocurrencia de la supuesta acción negligente del Comprador que dé lugar a dicha reclamación..

## **9. Tecnología.**

(a) Si el Comprador proporciona o suministra al Vendedor cualquier diseño, dibujo, especificación, plano u otros materiales que contengan información propietaria, el Vendedor no deberá divulgar ni usar para beneficio propio o de otros dichos diseños, dibujos, especificaciones, planos u otros materiales, incluidas las copias de los mismos, excepto

según lo aprobado por el Comprador en la cara de una Orden o en una enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Comprador.

(b) El Vendedor garantiza expresamente que todos los Bienes cubiertos por cada Orden no infringirán ni infringen ninguna patente, marca registrada, derecho de autor u otra propiedad intelectual de terceros. El Vendedor (i) acepta defender, exonerar y mantener indemne al Comprador y a sus Clientes contra todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, demandas, daños, responsabilidades y gastos (incluidos los honorarios reales de abogados, expertos y consultores, costos de liquidación y sentencias) que surjan de cualquier demanda, reclamación o acción por infracción directa o contributiva, real o supuesta, o inducción a infringir, cualquier patente, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad de los Estados Unidos o extranjero debido a la fabricación, uso o venta de los Bienes ordenados; y (ii) renuncia a cualquier reclamación contra el Comprador y sus Clientes, incluidas las reclamaciones de exoneración o similares, conocidas o desconocidas, contingentes o latentes, de cualquier manera relacionadas con una reclamación presentada contra el Vendedor o el Comprador por infracción de cualquier patente, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad, incluidas las reclamaciones derivadas del cumplimiento de las especificaciones proporcionadas por el Comprador. El Vendedor por la presente asigna al Comprador todos los derechos, títulos e intereses en y para todas las invenciones, marcas registradas, derechos de autor y otros derechos de propiedad en cualquier material creado para y pagado por el Comprador bajo cada Orden. La información técnica y los datos proporcionados al Comprador en relación con cada Orden se divulgan de manera no confidencial

(c) El Vendedor garantiza expresamente que todas las obras susceptibles de derechos de autor de autoría original (incluidos, entre otros, programas de computadora, especificaciones técnicas, documentación y manuales), ideas, invenciones (patentables, patentadas o no), conocimientos técnicos, procesos, compilaciones de información, marcas registradas y otra propiedad intelectual (colectivamente, "Entregables") serán originales del Vendedor y no incorporarán ninguna propiedad intelectual (incluidos derechos de autor, patentes, secretos comerciales, derechos de máscara o derechos de marca registrada) de ningún tercero.

(d) El Vendedor deberá asegurarse de que cualquier subcontratista del Vendedor tenga contratos con el Vendedor por escrito, consistentes con los términos de esta Sección 9, para garantizar que las protecciones requeridas por el Comprador del Vendedor también sean recibidas de los subcontratistas en beneficio del Comprador y del Vendedor.

## **10. Atención al Cliente.**

El Vendedor deberá apoyar todas las iniciativas de proveedores del Comprador y apoyar al Comprador en el cumplimiento de las iniciativas de sus Clientes. A solicitud por escrito del Vendedor, el Comprador cooperará con el

Vendedor para explicarle los términos, condiciones y requisitos de los Clientes del Comprador.

## **11. Garantía.**

(a) El Vendedor garantiza expresamente que todos los Bienes cubiertos por cada Orden cumplirán con todas las especificaciones, normas, dibujos, muestras o descripciones proporcionadas a o por el Comprador, y con todas las normas de la industria, leyes y regulaciones vigentes en los países donde se venderán los Bienes o vehículos equipados con dichos Bienes, y que todos los Bienes serán comercializables, de buen material y mano de obra y libres de defectos. Además, el Vendedor reconoce que conoce el uso previsto por el Comprador y garantiza expresamente que todos los Bienes cubiertos por cada Orden serán adecuados y suficientes para el propósito particular previsto por el Comprador.

(b) El Vendedor garantiza expresamente que, para todos los Bienes bajo la Orden, el Vendedor transferirá un título de propiedad válido al Comprador, libre de todos los gravámenes, reclamaciones u otros gravámenes

(c) Todas las garantías serán efectivas por el período más largo de (i) el período proporcionado por la ley aplicable, o (ii) el período de garantía proporcionado por el Comprador a su Cliente; sin embargo, en el caso de que el Comprador o su Cliente, voluntariamente o de conformidad con un mandato gubernamental, haga una oferta a los propietarios de vehículos (u otros productos terminados) en los que los Bienes, o cualquier parte, componente o sistema que incorpore los Bienes, estén instalados para proporcionar una acción correctiva para abordar un defecto o condición que se relacione con la seguridad del vehículo de motor o el incumplimiento del vehículo con cualquier ley, norma de seguridad o directriz aplicable, ya sea en relación con una campaña de retiro o con otra acción de satisfacción del cliente o servicio correctivo (una “Acción Correctiva”), la garantía continuará por el período de tiempo que pueda ser dictado por el Cliente del Comprador o el gobierno federal, estatal, local o extranjero donde se utilicen o proporcionen los Bienes.

(d) Todas las garantías están destinadas a proporcionar al Comprador protección contra cualquier y todas las reclamaciones de garantía presentadas contra el Comprador por su Cliente. Esto incluye, pero no se limita a, cumplir con cualquier garantía requerida por el Cliente relacionada con los Bienes en cuestión o productos en los que se incorporen los Bienes. Todas esas garantías requeridas por el Cliente se incorporan por referencia.

(e) Las siguientes comunicaciones constituirán cada una un aviso de incumplimiento de garantía bajo la Orden: (i) cualquier comunicación que especifique un defecto, incumplimiento, reclamación de defecto u otro problema o problema de calidad con los Bienes vendidos bajo la Orden; (ii) cualquier comunicación al Vendedor que reclame que los Bienes del Vendedor están en incumplimiento de cualquier garantía o que el Vendedor está en incumplimiento bajo la Orden; y (iii) un aviso de terminación del Comprador.

Cualquier reclamación de incumplimiento por parte del Comprador solo puede ser rescindida por escrito por un miembro autorizado del Departamento Legal del Comprador.

(f) Para mitigar sus daños, el Comprador puede defender completamente cualquier reclamación de cualquier Cliente de que cualquier Bien suministrado por el Vendedor sea defectuoso, esté en incumplimiento de garantía o de otro modo no cumpla con los requisitos legales o contractuales aplicables porque dicho Cliente puede intentar responsabilizar al Comprador por problemas causados en su totalidad o en parte por el Vendedor. El Vendedor y el Comprador acuerdan que esta defensa está en el interés tanto del Vendedor como del Comprador. El Vendedor por la presente renuncia al derecho de argumentar que el hecho de que el Comprador haya adoptado tal posición de alguna manera limita el derecho del Comprador a presentar una reclamación contra el Vendedor por incumplimiento de garantía, contribución, indemnización u otra reclamación que pueda surgir o estar relacionada con el tema de cualquiera de los anteriores.

(g) En el caso de que el Vendedor desee participar en cualquiera de las negociaciones con el Cliente del Comprador con respecto a cualquiera de los anteriores o cualquier litigio relacionado o defensa de cualquier reclamación de este tipo, entonces en cada caso en que el Vendedor reciba un aviso de incumplimiento o reclamación de incumplimiento, el Vendedor deberá dar al Comprador un aviso inmediato de su solicitud de participación, dicho aviso deberá describir con particularidad los detalles del supuesto incumplimiento o incumplimiento.

(h) No obstante la expiración del período de garantía establecido en la Sección 11(c), el Vendedor seguirá siendo responsable de los costos y daños asociados con la realización de cualquier Acción Correctiva en la medida en que dicha Acción Correctiva se base en una determinación razonable (incluido el uso de análisis estadísticos u otra metodología de muestreo) de que los Bienes no cumplen con las garantías establecidas en la Orden. Cuando sea aplicable, el Vendedor pagará todos los gastos razonables asociados con la determinación de si es necesaria una Acción Correctiva. El Comprador y el Vendedor acuerdan que cualquier Acción Correctiva que involucre Bienes para el Comprador se tratará por separado y distintamente de Acciones Correctivas similares de otros bienes del Vendedor; siempre que dicho tratamiento separado y distinto sea legal y el Vendedor en ningún caso dejará de proporcionar al menos la misma protección al Comprador sobre dichos Bienes que el Vendedor proporciona a sus otros clientes en relación con dichas Acciones Correctivas similares.

## **12. Cambios.**

(a) El Comprador se reserva el derecho en cualquier momento de dirigir cambios, o hacer que el Vendedor realice cambios, a los Bienes bajo cualquier Orden o enmienda de la Orden, incluidos, entre otros, cambios en el diseño (incluidos dibujos y especificaciones), procesamiento, métodos de empaque y

envío y la fecha o lugar de entrega de los Bienes cubiertos por la Orden o para cambiar de otro modo el alcance del trabajo cubierto por la Orden, incluyendo el trabajo relacionado con asuntos como inspección, prueba o control de calidad, y el Vendedor acepta realizar dichos cambios de manera inmediata. Cualquier cambio de este tipo se considerará que no afecta el tiempo de ejecución o el costo bajo la Orden a menos que (i) el Vendedor proporcione al Comprador un aviso por escrito de una reclamación de ajuste del tiempo de ejecución o costo dentro de los diez (10) días posteriores al aviso del Comprador al Vendedor del cambio y (ii) después de auditar dicha reclamación, el Comprador determine que un ajuste (aumentar o disminuir) es apropiado. Cualquier reclamación de este tipo por parte del Vendedor para el ajuste del tiempo de ejecución o costo bajo una Orden debe ser únicamente y directamente el resultado del cambio dirigido por el Comprador y cualquier aviso de dicha reclamación será efectivo solo si va acompañado de toda la información relevante suficiente para que el Comprador verifique dicha reclamación. Además, el Comprador tendrá el derecho de auditar todos los registros, instalaciones, trabajos o materiales relevantes del Vendedor para verificar cualquier reclamación. El Vendedor deberá considerar y asesorar al Comprador sobre el impacto de un cambio de diseño en el sistema en el que se utilizan los Bienes cubiertos por la Orden. Nada en esta Sección 12 eximirá al Vendedor de proceder con la Orden según lo cambiado.

(b) Sin la aprobación previa del Comprador en la cara de una enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador, el Vendedor no realizará ningún cambio en ninguna Orden o en los Bienes cubiertos por la Orden, incluyendo, sin limitación, cambiar (i) cualquier proveedor de servicios, materias primas o bienes utilizados por el Vendedor en relación con su desempeño bajo la Orden, (ii) la instalación desde la cual opera el Vendedor o dicho proveedor, (iii) el precio de cualquiera de los Bienes cubiertos por la Orden, (iv) la naturaleza, tipo o calidad de cualquier servicio, materia prima o bienes utilizados por el Vendedor o sus proveedores en relación con la Orden; (v) el ajuste, forma, función, apariencia, rendimiento de cualquier Bien cubierto por la Orden; o (vi) el método de producción, o cualquier proceso o software utilizado en la producción o provisión de cualquier Bien bajo la Orden.

### **13. Insolvencia del Vendedor.**

El Comprador puede terminar inmediatamente cada Orden sin ninguna responsabilidad del Comprador hacia el Vendedor en caso de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes o cualquier otro evento similar o comparable (cada uno, una "Insolvencia del Vendedor"): (i) insolvencia del Vendedor; (ii) incapacidad del Vendedor para proporcionar de manera inmediata al Comprador una garantía adecuada y razonable de la capacidad financiera del Vendedor para cumplir puntualmente con cualquiera de las obligaciones del Vendedor bajo cualquier Orden; (iii) presentación de una petición voluntaria de quiebra por parte del Vendedor; (iv) presentación de una petición involuntaria de quiebra contra el

Vendedor; (v) nombramiento de un receptor o fideicomisario para el Vendedor; o (vi) ejecución de una cesión en beneficio de los acreedores del Vendedor.

### **14. Remedios por Incumplimiento del Vendedor.**

(a) Los derechos y remedios reservados al Comprador en cada Orden, incluidos, sin limitación, los derechos de entrada, reclamación e inspección serán acumulativos y adicionales a todos los demás o futuros remedios proporcionados por la ley o la equidad. Sin limitar la generalidad de lo anterior, si algún Bien no cumple con las garantías establecidas en el presente documento o si el Vendedor o cualquier Bien proporcionado por el Vendedor no cumple con cualquiera de las condiciones de un Proveedor de Clase Mundial bajo la Sección 5, el Comprador notificará al Vendedor y el Vendedor deberá, si así lo solicita el Comprador, reembolsar al Comprador por cualquier daño especial, incidental y consecuente causado por Bienes no conformes, incluidos, entre otros, costos, gastos y pérdidas incurridos por el Comprador (a) en la inspección, clasificación, prueba, reparación o reemplazo de dichos Bienes no conformes; (b) resultantes de interrupciones de producción, (c) en la realización de Acciones Correctivas, y (d) en relación con reclamaciones por lesiones personales (incluida la muerte) o daños a la propiedad causados por dichos Bienes no conformes. Si así lo solicita el Comprador, el Vendedor deberá, sin cargo para el Comprador, administrar y procesar devoluciones de garantía por Bienes no conformes de acuerdo con las instrucciones del Comprador. El Vendedor reconoce y acepta que los daños monetarios no serían un remedio suficiente para cualquier incumplimiento real, anticipado o amenazado de cualquier Orden por parte del Vendedor con respecto a la entrega de Bienes al Comprador y que, además de todos los demás derechos y remedios que el Comprador pueda tener, el Comprador tendrá derecho a la ejecución específica y a medidas cautelares temporales, preliminares y permanentes u otro alivio equitativo como remedio para cualquier incumplimiento de este tipo, sin prueba de daños reales y sin que se requiera fianza u otra garantía.

(b) Sin limitar los remedios anteriores, cada instancia de desempeño no conforme, dicho desempeño no conforme será determinado únicamente por el Comprador, estará sujeto a las devoluciones de cargo según lo dispuesto en el Apéndice C de la versión más reciente del Manual de Calidad del Proveedor del Comprador.

### **15. Terminación.**

(a) Derecho del Comprador a Terminar por Incumplimiento. El Comprador se reserva el derecho de terminar inmediatamente toda o cualquier parte de cada Orden, sin ninguna responsabilidad del Comprador hacia el Vendedor si el Vendedor: (i) repudia, incumple o amenaza con incumplir cualquiera de los términos de la Orden, incluidas, entre otras, las garantías del Vendedor y las disposiciones de Proveedor de Clase Mundial; (ii) no cumple o entrega los Bienes según lo especificado por el Comprador; o (iii) no proporciona al Comprador una garantía adecuada y razonable de la capacidad

del Vendedor para cumplir puntualmente con cualquiera de las obligaciones del Vendedor bajo cualquier Orden, incluidas, entre otras, la entrega de Bienes; o si el Comprador termina por incumplimiento cualquier otra Orden emitida por el Comprador al Vendedor de acuerdo con los términos de dicha otra Orden (ya sea que dicha otra Orden esté relacionada o no con la Orden).

**(b) Derecho del Comprador a Terminar por Conveniencia.**

(i) Además de cualquier otro derecho del Comprador a terminar cada Orden, el Comprador puede, a su opción, con un aviso por escrito de 30 días, terminar toda o cualquier parte de la Orden en cualquier momento y por cualquier motivo.

(ii) Al recibir el aviso de terminación, el Vendedor, a menos que el Comprador indique lo contrario por escrito, deberá (i) terminar inmediatamente todo el trabajo bajo la Orden; (ii) transferir el título y entregar al Comprador los Bienes terminados y comercializables, el trabajo en proceso y las materias primas/componentes que el Vendedor haya producido o adquirido de acuerdo con las cantidades firmes de Despacho bajo la Orden y que el Vendedor no pueda usar para producir bienes para sí mismo o para otros; (iii) resolver todas las reclamaciones de subcontratistas aprobados por el Comprador en la cara de una Orden o enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador, si las hubiera, por costos reales razonables que se vuelvan irrecuperables por dicha terminación; (iv) tomar las acciones razonablemente necesarias para proteger la propiedad en posesión del Vendedor en la que el Comprador tenga un interés y (v) a solicitud del Comprador, cooperar con el Comprador para efectuar la reasignación de los Bienes cubiertos por la Orden a un proveedor alternativo designado por el Comprador.

(iii) Al terminar cualquier Orden por parte del Comprador bajo esta Sección, el Comprador pagará al Vendedor las siguientes cantidades sin duplicación: (i) el precio de la Orden por todos los Bienes terminados y completados que cumplan con los requisitos de la Orden y que no hayan sido pagados previamente; (ii) el costo real razonable del Vendedor del trabajo en proceso y las materias primas/componentes utilizables y comercializables transferidos al Comprador; (iii) el costo real razonable del Vendedor de resolver reclamaciones por las obligaciones que el Vendedor habría tenido con los subcontratistas aprobados por el Comprador en la cara de una Orden o enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador en ausencia de terminación, y (iv) el costo real razonable del Vendedor de cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente documento. El Comprador no será responsable y no estará obligado a realizar pagos al Vendedor, directa o indirectamente, por reclamaciones de los subcontratistas del Vendedor, por cualquier otra pérdida o costo alegado, ya sea denominado como pérdida de ganancias anticipadas, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de desarrollo e ingeniería de productos, costos de reordenamiento de instalaciones y equipos o alquiler, costos

de depreciación no amortizados, cargos de carga administrativa general resultantes de la terminación de la Orden o de otro tipo. No obstante, cualquier disposición en contrario, la obligación del Comprador hacia el Vendedor al terminar bajo esta Sección no excederá la obligación que el Comprador habría tenido hacia el Vendedor en ausencia de terminación.

(iv) Dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha efectiva de terminación bajo esta Sección, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador su reclamación de terminación, junto con todos los datos de respaldo que consistirán exclusivamente en los elementos de la obligación del Comprador hacia el Vendedor que se enumeran en el presente documento. El Comprador puede auditar los registros del Vendedor antes o después del pago para verificar las cantidades solicitadas en la reclamación de terminación del Vendedor.

(c) No hay Derecho de Terminación por parte del Vendedor. Debido a que los compromisos del Comprador con sus Clientes se realizan en base a los compromisos del Vendedor bajo cada Orden, el Vendedor no tiene derecho a terminar ninguna Orden.

(d) Transición de Suministro. Al vencimiento o terminación anticipada de cualquier Orden por cualquier motivo, el Vendedor acepta tomar las acciones que puedan ser razonablemente requeridas por el Comprador para lograr la transición del Vendedor a un vendedor alternativo, incluidas, entre otras, las acciones establecidas a continuación. El término "vendedor alternativo" incluye expresamente, pero no se limita a, una instalación propiedad del Comprador.

(i) El Vendedor proporcionará todos los avisos necesarios o deseables para que el Comprador reasigne la Orden a un vendedor alternativo.

(ii) El Vendedor proporcionará un banco suficiente de Bienes cubiertos por la Orden para garantizar que la transición a cualquier vendedor alternativo elegido por el Comprador se realice sin problemas.

(iii) El Vendedor devolverá al Comprador toda la Propiedad en Préstamo y cualquier otra propiedad proporcionada por o perteneciente al Comprador o a cualquiera de los Clientes del Comprador en tan buen estado como cuando fue recibida por el Vendedor, excepto el desgaste razonable.

(iv) El Vendedor deberá, a opción del Comprador, (i) ceder al Comprador cualquiera o todos los contratos de suministro u órdenes de materias primas o componentes relacionados con la Orden, (ii) vender al Comprador, al costo del Vendedor, cualquiera o todo el inventario y el trabajo en proceso relacionado con la Orden y (iii) vender al Comprador, al costo no amortizado de dichos artículos, menos cualquier cantidad que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor por el costo de dichos artículos, cualquiera o toda la Propiedad del Vendedor relacionada con la Orden.

## **16 Limitación de Daños.**

EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR SERÁ RESPONSABLE ANTE EL VENDEDOR POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, CONSECUENTES (INCLUYENDO PÉRDIDAS DE BENEFICIOS O CUOTA DE MERCADO O DAÑO AL VALOR DE LA MARCA), INCIDENTALES, PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES, YA SEAN PREVISIBLES O NO. Esta disposición de limitación de responsabilidad se aplica independientemente del tipo de Orden (incluyendo, sin limitación, Órdenes de compra puntual, órdenes abiertas o contratos de requisitos). La responsabilidad del Comprador por una reclamación de cualquier tipo o por cualquier pérdida o daño que surja de o en relación con o resulte de cada Orden, los Bienes o cualquier otro acuerdo entre el Comprador y el Vendedor es la Obsolescencia Razonable, si la hubiera, creada por el evento que da lugar a la reclamación. El Comprador y el Vendedor acuerdan que "Obsolescencia Razonable" significa las siguientes cantidades sin duplicación: (i) el precio de la Orden por todos los Bienes terminados y completados que cumplan con los requisitos de la Orden y que no hayan sido pagados previamente; (ii) el costo real razonable del Vendedor del trabajo en proceso y las materias primas/componentes utilizables y comercializables transferidos al Comprador de acuerdo con la terminación y que están cubiertos por Despachos firmes pendientes del Comprador; y (iii) el costo real razonable del Vendedor de resolver reclamaciones por las obligaciones que el Vendedor habría tenido con los subcontratistas aprobados en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador en ausencia de terminación, limitado a la cantidad de las cantidades firmes de Bienes y materias primas/componentes especificadas en los Despachos emitidos por el Comprador que están actualmente pendientes. El Comprador no será responsable y no estará obligado a realizar pagos al Vendedor, directa o indirectamente, por reclamaciones de los subcontratistas del Vendedor, por cualquier otra pérdida o costo alegado, ya sea denominado como pérdida de beneficios anticipados, recuperación de inversión, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de desarrollo y ingeniería de productos, costos de reordenamiento de instalaciones y equipos o alquiler, costos de depreciación no amortizados, cargos de carga administrativa general resultantes de la terminación de la Orden o de otro tipo. No obstante, cualquier disposición en contrario, en ningún caso la responsabilidad del Comprador excederá el precio de compra de los Bienes.

## **17. Cesión.**

El Vendedor no cederá ni delegará ninguna de sus obligaciones bajo cualquier Orden sin el consentimiento previo del Comprador en la cara de una enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador, cuyo consentimiento puede ser retenido a discreción exclusiva del Comprador. Cualquier venta u otra transferencia de acciones u otros valores del Vendedor que

resulten en un cambio de control del Vendedor se considerará una cesión bajo la Orden. El Vendedor puede ceder sus reclamaciones de dinero bajo cualquier Orden como garantía colateral para la deuda del Vendedor, pero el Comprador no estará obligado a pagar al cesionario hasta que el Comprador reciba un aviso por escrito de la cesión, una copia auténtica de la cesión y una liberación del Vendedor razonablemente aceptable para el Comprador. Cualquier cesión de este tipo no prohibirá al Comprador hacer valer sus derechos contra el Vendedor o el cesionario, incluidos, sin limitación, los derechos del Comprador a la compensación y recuperación bajo la Sección 33, todos los cuales derechos del Comprador contra el Vendedor o el cesionario son superiores a cualquier derecho de dicho cesionario. El Comprador puede ceder libremente a cualquier tercero sus derechos y obligaciones bajo cualquier Orden sin el consentimiento del Vendedor.

## **18. Propiedad en Préstamo.**

(a) Todos los suministros, materiales, moldes, maquinaria, equipos, patrones, herramientas, matrices, plantillas, accesorios, planos, diseños, especificaciones, dibujos, negativos y positivos fotográficos, obras de arte, diseño de copias, material consignado para producción o reparación y otros artículos proporcionados por el Comprador, ya sea directa o indirectamente, al Vendedor o a cualquier subproveedor del Vendedor en relación con o relacionados con cualquier Orden, o por los cuales el Vendedor ha sido reembolsado por el Comprador (colectivamente, "Propiedad en Préstamo"), serán y seguirán siendo propiedad del Comprador y serán mantenidos por el Vendedor en calidad de préstamo a voluntad. El Vendedor asumirá el riesgo de pérdida y daño a la Propiedad en Préstamo y el Vendedor, a su propio costo, mantendrá dicha Propiedad en Préstamo asegurada en beneficio del Comprador, nombrando al Comprador como beneficiario de la pérdida y asegurado adicional. La Propiedad en Préstamo deberá estar en todo momento debidamente alojada y mantenida por el Vendedor; no deberá ser utilizada por el Vendedor para ningún propósito que no sea el cumplimiento de la Orden; se considerará propiedad personal; deberá estar marcada de manera conspicua por el Vendedor para identificarla como propiedad del Comprador e indicar el nombre y la dirección del Comprador; no deberá mezclarse con la propiedad del Vendedor o con la de un tercero y no deberá moverse de las instalaciones del Vendedor sin la aprobación previa del Comprador en la cara de una enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Comprador. El Vendedor, a su costo, deberá mantener, reparar y reacondicionar la Propiedad en Préstamo en condiciones de primera clase. Todas las piezas de repuesto, adiciones, mejoras y accesorios para dicha Propiedad en Préstamo se convertirán automáticamente en propiedad del Comprador al incorporarse o adjuntarse a la Propiedad en Préstamo.

(b) El Vendedor acepta que el Comprador tiene el derecho, en cualquier momento, con o sin motivo y sin pago de ningún tipo, de retomar posesión o solicitar la devolución de cualquier o toda la Propiedad en Préstamo, sin la necesidad de obtener

una orden judicial. A solicitud del Comprador, la Propiedad en Préstamo será liberada inmediatamente al Comprador o entregada al Comprador por el Vendedor, ya sea (i) F.O.B. equipo de transporte en la planta del Vendedor, debidamente empaquetada y marcada de acuerdo con los requisitos del transportista seleccionado por el Comprador para transportar dicha propiedad, o (ii) a cualquier ubicación designada por el Comprador, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor el costo razonable de entregar dicha Propiedad en Préstamo a dicha ubicación. El Comprador tendrá el derecho de ingresar a las instalaciones del Vendedor en todo momento razonable para inspeccionar la Propiedad en Préstamo y los registros del Vendedor con respecto a la misma. Cuando la ley lo permita, el Vendedor renuncia a cualquier derecho de retención u otros derechos que el Vendedor pudiera tener sobre cualquiera de la Propiedad en Préstamo por el trabajo realizado en dicha propiedad, por el precio de compra de cualquier Bien o de otro tipo. El Vendedor acepta que cualquier componente faltante o inserto en cualquier Propiedad en Préstamo será reemplazado por el Vendedor a los costos actuales.

(c) El Vendedor reconoce y acepta que (i) el Comprador no es el fabricante de la Propiedad en Préstamo ni el agente del fabricante ni un distribuidor de la misma; (ii) el Comprador está prestando la Propiedad en Préstamo al Vendedor para el beneficio del Vendedor; y (iii) el Vendedor ha inspeccionado la Propiedad en Préstamo y está satisfecho de que la Propiedad en Préstamo es adecuada y apta para sus propósitos, y (ii) EL COMPRADOR NO HA HECHO Y NO HACE NINGUNA GARANTÍA O REPRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, SOBRE LA APTITUD, CONDICIÓN, COMERCIABILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN DE LA PROPIEDAD EN PRÉSTAMO O SU APTITUD PARA CUALQUIER PROPÓSITO PARTICULAR. El Comprador no será responsable ante el Vendedor por cualquier pérdida, daño, lesión o gasto de cualquier tipo o naturaleza causado, directa o indirectamente, por la Propiedad en Préstamo, incluyendo, sin limitación, su uso o mantenimiento, o su reparación, servicio o ajuste, o por cualquier interrupción del servicio o por cualquier pérdida de negocio de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo, sin limitación, cualquier daño anticipado, pérdida de beneficios o cualquier otro daño indirecto, especial o consecuente.

(d) El Vendedor autoriza al Comprador a presentar una declaración de financiamiento UCC-1 o un documento similar ante la autoridad de registro correspondiente para dar aviso del interés de propiedad del Comprador en la Propiedad en Préstamo. La falta de presentación de una declaración de financiamiento no alterará ni modificará los derechos de propiedad del Comprador sobre la Propiedad en Préstamo. El Vendedor proporcionará al Comprador, a solicitud del Comprador, un inventario por escrito de toda la Propiedad en Préstamo.

#### **19. Derechos de Entrada, Reclamación e Inspección.**

El Comprador tendrá el derecho de ingresar a las instalaciones del Vendedor durante el horario comercial

normal o, en caso de cierre del Vendedor, en horarios razonables, para inspeccionar las instalaciones, los Bienes, los materiales y cualquier propiedad del Comprador cubierta por cada Orden y, sin la necesidad de una orden judicial, podrá ingresar a la propiedad del Vendedor y retirar la propiedad perteneciente al Comprador o a cualquier Cliente del Comprador, incluyendo, sin limitación, la Propiedad en Préstamo y otros Bienes, inventario o Propiedad del Vendedor que haya sido o esté acordado ser vendido al Comprador bajo la Orden. La inspección de los Bienes por parte del Comprador, ya sea durante la fabricación, antes de la entrega o dentro de un tiempo razonable después de la entrega, no constituirá aceptación de ningún trabajo en proceso o Bienes terminados.

#### **20. Subcontratación.**

(a) El Vendedor no subcontratará ninguna de sus obligaciones bajo cualquier Orden sin la aprobación previa del Comprador en la cara de una enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador. El Vendedor deberá asegurarse de que cualquier subcontratista así aprobado cumpla con todos los requisitos del proceso de aprobación de piezas de producción del Cliente del Comprador y cualquier otro requisito del Comprador. El Comprador o el representante del Comprador tendrán el derecho de verificar en las instalaciones de cualquier subcontratista y en las instalaciones del Vendedor que los Bienes subcontratados cumplan con los requisitos especificados. La verificación por parte del Comprador o del representante del Comprador no (i) trasladará la responsabilidad de calidad del subcontratista del Vendedor al Comprador, (ii) absolverá al Vendedor de la responsabilidad de proporcionar Bienes aceptables ni (iii) impedirá el rechazo posterior de los Bienes por parte del Comprador. No obstante, cualquier verificación por parte del Comprador o del representante del Comprador, el Vendedor sigue siendo plenamente responsable de cualquier trabajo subcontratado.

(b) En caso de que la subcontratación de cualquier trabajo bajo cualquier Orden por parte del Vendedor sea aprobada por el Comprador en la cara de una enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador, y como condición para dicha aprobación, el Vendedor proporcionará al Comprador evidencia por escrito de que el subcontratista acepta estar sujeto a estos Términos y Condiciones y a la Orden.

(c) En caso de que el Vendedor no pueda cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier Orden, el Vendedor deberá, a opción del Comprador y además de cualquier otro derecho o recurso disponible para el Comprador bajo la Orden o de otro modo, ceder al Comprador todos los derechos del Vendedor con respecto a cualquier subcontratista bajo dicha Orden.

## **21. Bienes No Conformes.**

El Comprador, a su opción, puede rechazar y devolver a riesgo y costo del Vendedor, o retener y corregir, los Bienes recibidos conforme a cualquier Orden que no cumplan con los requisitos de la Orden, incluso si la no conformidad no se hace evidente para el Comprador hasta la etapa de fabricación, procesamiento o ensamblaje o más tarde. En la medida en que el Comprador rechace los Bienes como no conformes, las cantidades bajo la Orden no se reducirán por la cantidad de Bienes no conformes a menos que el Comprador notifique lo contrario al Vendedor por escrito. El Vendedor deberá reemplazar los Bienes no conformes con Bienes conformes a menos que el Comprador notifique lo contrario por escrito, incluyendo, sin limitación, mediante un aviso de terminación del Comprador bajo la Sección 16(a). Los Bienes no conformes serán retenidos por el Comprador para su disposición de acuerdo con las instrucciones escritas del Vendedor a riesgo del Vendedor. La falta del Vendedor de proporcionar instrucciones por escrito dentro de los diez (10) días (o el período más corto que pueda ser comercialmente razonable bajo las circunstancias) después del aviso de no conformidad dará derecho al Comprador, a opción del Comprador, a cobrar al Vendedor por almacenamiento y manejo, o a disponer de los Bienes sin ninguna responsabilidad del Comprador hacia el Vendedor. El Vendedor deberá reembolsar al Comprador (a) cualquier cantidad pagada por el Comprador en relación con el precio de compra de cualquier Bien no conforme rechazado, y (b) cualquier costo incurrido por el Comprador en relación con los Bienes no conformes, incluyendo, pero no limitado a, inspección, clasificación, pruebas, evaluaciones, almacenamiento o retrabajo, dentro de los diez (10) días después de que el Comprador haya emitido una nota de débito por los costos. El pago por parte del Comprador de Bienes no conformes no constituirá una aceptación, limitará o perjudicará el derecho del Comprador a hacer valer cualquier recurso legal o equitativo, o eximirá la responsabilidad del Vendedor por defectos latentes.

## **22. Indemnización.**

(a) El Vendedor por la presente se compromete y acuerda indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus afiliados y subsidiarias, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y agentes de cualquier reclamación, responsabilidad, daños (incluidos daños especiales, consecuentes, punitivos y ejemplares), costos y gastos (incluidos honorarios reales de abogados, expertos y consultores, costos de liquidación y sentencias) incurridos en relación con cualquier reclamación (incluidas demandas, reclamaciones administrativas, acciones regulatorias y otros procedimientos para recuperar por lesiones personales o muerte, daños a la propiedad o pérdidas económicas) que estén relacionados de alguna manera con o surjan de alguna manera de los Bienes, las representaciones del Vendedor, el desempeño del Vendedor o la falta de desempeño de las obligaciones bajo cualquier Orden, incluidas las reclamaciones basadas en el incumplimiento o supuesto incumplimiento de la

garantía por parte del Vendedor (ya sea que los Bienes hayan sido incorporados en los productos del Comprador y/o revendidos por el Comprador), y reclamaciones por cualquier violación de cualquier ley, ordenanza o regulación aplicable o autorización u orden gubernamental. La obligación del Vendedor de indemnizar se aplicará independientemente de si la reclamación surge en agravio, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad estricta o de otro modo, excepto en la medida en que dicha responsabilidad surja únicamente de la negligencia grave del Comprador.

(b) Si el Vendedor realiza cualquier trabajo en las instalaciones del Comprador o utiliza la propiedad del Comprador, ya sea en las instalaciones del Comprador o fuera de ellas, el Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, sus afiliados y subsidiarias, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y agentes de y contra cualquier responsabilidad, reclamación, demanda o gasto (incluidos honorarios reales de abogados, expertos y consultores, costos de liquidación y sentencias) por daños a la propiedad o lesiones (incluida la muerte) al Comprador, sus empleados o cualquier otra persona que surjan de o en relación con el desempeño del trabajo por parte del Vendedor o el uso de la propiedad del Comprador, excepto en la medida en que dicha responsabilidad, reclamación o demanda surja únicamente de la negligencia grave del Comprador.

## **23. Seguro.**

El Vendedor deberá obtener y mantener a su exclusivo costo una cobertura de seguro habitual en la industria y según lo requerido por la ley o razonablemente solicitado por el Comprador con tales aseguradoras y en tales cantidades que sean razonablemente aceptables para el Comprador. Esto incluye, sin limitación, proporcionar un seguro completo contra incendios y cobertura extendida para el valor de reemplazo de (i) toda la Propiedad del Vendedor y (ii) cualquier Propiedad en Préstamo, ambos por su valor de reemplazo total. Toda dicha cobertura de seguro deberá nombrar al Comprador como beneficiario de la pérdida y asegurado adicional. El Vendedor deberá proporcionar al Comprador certificados de seguro que establezcan la cantidad de cobertura, el número de póliza y la(s) fecha(s) de vencimiento del seguro mantenido por el Vendedor y dichos certificados deben proporcionar que el Comprador recibirá una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación por parte del asegurador de cualquier terminación o reducción en la cantidad o alcance de las coberturas. La entrega de certificados de seguro por parte del Vendedor o la compra de seguro no liberará al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades bajo cualquier Orden. Si el Vendedor no mantiene ningún seguro bajo cualquier Orden, el Comprador tendrá el derecho de obtener dicho seguro y el Vendedor deberá reembolsar al Comprador a demanda, por todos los costos y gastos reales de obtener dicho seguro.

## **24. Cumplimiento.**

(a) El Vendedor acepta cumplir con todas las leyes federales,

estatales, locales y extranjeras, Órdenes Ejecutivas, reglas, regulaciones y ordenanzas que puedan ser aplicables al desempeño de sus obligaciones bajo cada Orden, y cada Orden se considerará que incorpora por referencia todas las cláusulas requeridas por las disposiciones de dichas leyes, órdenes, reglas, regulaciones y ordenanzas. Todos los materiales comprados utilizados en la fabricación de los Bienes deberán cumplir con las restricciones gubernamentales y de seguridad actuales sobre materiales restringidos, tóxicos y peligrosos, tales como, pero no limitados a, aquellas restricciones encontradas en la Ley de Control de Sustancias Tóxicas, la Ley de Respuesta Ambiental Integral, Compensación y Responsabilidad de 1980, la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos, y la Ley de Transporte de Materiales Peligrosos, así como consideraciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas aplicables al país de fabricación y venta. Todos los proveedores deben cumplir con ISO 9001:2008, TS 16949 y ELV o sus sucesores, según se enmienden de vez en cuando.

(b) El Vendedor no deberá (i) utilizar trabajo forzado o involuntario, independientemente de su forma, (ii) emplear a ningún niño, excepto como parte de un programa de capacitación laboral, aprendizaje o similar aprobado por el gobierno, o (iii) participar en prácticas laborales abusivas o prácticas comerciales corruptas, en el suministro o provisión de Bienes bajo cualquier Orden.

(c) En caso de que el Vendedor subcontrate cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier Orden de acuerdo con sus obligaciones aquí establecidas, el Vendedor deberá asegurarse de que todos los subcontratistas cumplan con los requisitos aquí establecidos. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá certificar por escrito el cumplimiento del Vendedor y sus subcontratistas con todos esos requisitos. El Comprador tendrá el derecho de auditar y monitorear el cumplimiento del Vendedor y sus subcontratistas con las obligaciones del Vendedor y sus subcontratistas bajo cualquier Orden. El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, sus afiliados y subsidiarias, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados y agentes de y contra cualquier reclamación de responsabilidad, demandas o gastos (incluidos honorarios reales de abogados, expertos y consultores, costos de liquidación y sentencias) que surjan de o estén relacionados con el incumplimiento del Vendedor o sus subcontratistas.

## **25. Requisitos de Aprobación de Piezas de Producción.**

Con respecto a las Órdenes para piezas de producción, el Vendedor acepta cumplir con todos los requisitos identificados en el manual del proceso de aprobación de piezas de producción de la industria y acepta presentar esta información y los datos relacionados al Comprador a solicitud, independientemente del nivel de presentación autorizado, en el Nivel No. 3 o su equivalente actual, a menos que el Comprador autorice lo contrario en la cara de una Orden o enmienda de la Orden o en un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador..

## **26. Identificación de Bienes**

Todos los Bienes suministrados conforme a cada Orden que se consideren una parte completa deberán llevar permanentemente el número de parte y el nombre o código del Comprador, el nombre o código del Vendedor y la fecha de fabricación por parte del Vendedor.

## **27. Documentos de Devolución de Derechos Aduaneros, Otros Requisitos Gubernamentales y Controles de Exportación.**

(a) A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá proporcionar de inmediato todos los documentos requeridos para fines de devolución de derechos aduaneros, debidamente completados de acuerdo con las regulaciones gubernamentales aplicables. Además, el Vendedor, a su costo, proporcionará toda la información necesaria (incluida la documentación escrita y los registros de transacciones electrónicas relacionados con los Bienes, herramientas y equipos necesarios para que el Comprador cumpla con cualquier obligación relacionada con aduanas u otra agencia gubernamental, requisitos de marcado o etiquetado de origen y requisitos de certificación o informes de contenido local, para permitir que el Comprador reclame un tratamiento arancelario preferencial en el momento de la entrada de los Bienes, herramientas y equipos elegibles bajo los regímenes de preferencia comercial aplicables, y para hacer todos los arreglos necesarios para que los Bienes estén cubiertos por cualquier programa de diferimiento de derechos o zona de libre comercio aplicable del país de importación. El Vendedor, a su costo, proporcionará al Comprador o al proveedor de servicios designado por el Comprador toda la documentación para permitir la exportación de los Bienes, y obtendrá todas las licencias o autorizaciones necesarias para la exportación de los Bienes, herramientas y equipos, a menos que se indique lo contrario en la Orden, en cuyo caso el Vendedor proporcionará toda la información necesaria para permitir que el Comprador obtenga dichas licencias o autorizaciones. Los créditos o beneficios resultantes o derivados de cualquier Orden, incluidos créditos comerciales, créditos de exportación o el reembolso de derechos, impuestos o tarifas, pertenecerán al Comprador.

(b) El Vendedor es responsable de cualquier información incorrecta proporcionada por el Vendedor o cualquier incumplimiento de las Regulaciones de Aduanas de los EE. UU. por parte del Vendedor que resulte en sanciones y/o derechos adicionales para el Comprador. El Vendedor también reconoce y acepta adherirse a todos los procedimientos de seguridad requeridos por la Asociación de Comercio Aduanero contra el Terrorismo (C-TPAT). El Vendedor compartirá con el Comprador cualquier información de auditoría o inspección relacionada con la inspección y/o validación de C-TPAT en la ubicación del Vendedor.

## **28. Facturas.**

Todas las facturas por Bienes enviados conforme a cada Orden deben hacer referencia al número de Orden, enmienda de Orden o número de Despacho, número de parte del Comprador, número de parte del Vendedor cuando corresponda, cantidad de piezas en el envío, número de cartones o contenedores, nombre y número del Vendedor, y número de conocimiento de embarque, antes de que se realice cualquier pago por los Bienes por parte del Comprador. Además, ninguna factura puede hacer referencia a ningún término separado o diferente de estos Términos y Condiciones o los términos que aparecen en la cara de la Orden. El Comprador se reserva el derecho de devolver todas las facturas o documentos relacionados presentados incorrectamente. Los términos de pago comenzarán a correr una vez que la última factura correcta sea recibida e ingresada en el sistema del Comprador por la instalación aplicable del Comprador. Cualquier pago por parte del Comprador de una factura no conforme no constituye una aceptación de ningún elemento o término no conforme en dicha factura. No se aceptarán facturas fechadas antes de la entrega de los Bienes.

### **29. Términos de Pago.**

(a) Los términos de pago se establecen en la Orden. El Vendedor aceptará el pago mediante cheque u otro equivalente en efectivo, incluyendo transferencia electrónica de fondos. El Comprador pagará al Vendedor en la moneda especificada en la Orden o, si no se especifica, en la moneda de la ubicación de envío o servicio del Vendedor.

(b) Si una fecha de pago cae en un día no laborable, el pago se realizará el siguiente día laborable.

(c) No obstante los términos de pago particulares aplicables a una Orden, (i) en ningún caso el Vendedor tendrá derecho a pago por Herramientas antes de que el Comprador sea pagado por su Cliente por dichas Herramientas, (ii) en ningún caso un Vendedor que sea un Proveedor Dirigido tendrá derecho a recibir pago del Comprador hasta que el Comprador sea completamente pagado por el Cliente del Comprador por los Bienes relacionados o, según corresponda, los bienes en los que se incorporen dichos Bienes, y (iii) el Comprador puede, a su opción, previa notificación al Vendedor, revisar sus términos de pago para Bienes de producción para tener en cuenta cualquier cambio en los términos de pago del Cliente del Comprador aplicables a los Bienes bajo cualquier Orden.

### **30. Compensación y Recuperación Contractual.**

(a) Además de cualquier derecho de compensación o recuperación proporcionado o permitido por la ley, todos los montos adeudados al Vendedor, o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, se considerarán netos de deudas u obligaciones del Vendedor, o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, hacia el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, y el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas puede compensar o recuperar de cualquier monto adeudado o por adeudar del Vendedor, o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, al Comprador o cualquiera de sus

subsidiarias o afiliadas, de cualquier manera y en cualquier momento que surja. En caso de que el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas se sienta razonablemente en riesgo, el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas puede retener y recuperar una cantidad correspondiente adeudada al Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas para protegerse contra dicho riesgo.

(b) Un "afiliado" de una parte significa cualquier otra empresa que controle, sea controlada por, o esté bajo control común con dicha parte. A los efectos de esta definición, el término "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, del veinte por ciento (20%) o más del capital o patrimonio de una empresa o la capacidad, mediante valores con derecho a voto, contrato o de otro modo, de elegir a la mayoría de la junta directiva u otro órgano de gobierno de dicha empresa.

(c) Si una obligación del Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas hacia el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas es disputada, contingente o no liquidada, el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas puede diferir el pago de todo o parte del monto adeudado hasta que dicha obligación se resuelva. Sin limitar la generalidad de lo anterior y a modo de ejemplo únicamente, en caso de quiebra del Vendedor, si todas las Órdenes entre el Comprador y el Vendedor no han sido asumidas, entonces el Comprador puede diferir el pago al Vendedor, mediante una retención administrativa o de otro modo, por Bienes contra posibles rechazos y otros daños.

### **31. Publicidad.**

El Vendedor no hará referencia al Comprador en publicidad o comunicados públicos sin la aprobación previa por escrito del Vicepresidente de Compras del Comprador y no utilizará las marcas comerciales o nombres comerciales del Comprador en materiales publicitarios o promocionales.

### **32. Fuerza Mayor.**

Cualquier retraso o incumplimiento del Comprador o del Vendedor en el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden será excusado si, y en la medida en que, la parte no pueda cumplir específicamente debido a un evento o suceso fuera de su control razonable y sin su culpa o negligencia, tales como: actos de Dios; restricciones, prohibiciones, prioridades o asignaciones impuestas o acciones tomadas por una autoridad gubernamental; embargos; incendios; explosiones; desastres naturales; disturbios; guerras; sabotaje; o incapacidad para obtener energía. Tan pronto como sea posible (pero no más de un día hábil completo) después de la ocurrencia, el Vendedor deberá proporcionar un aviso por escrito describiendo dicho retraso y asegurando al Comprador la duración anticipada del retraso y el tiempo en que se resolverá el retraso. Durante el retraso o incumplimiento del Vendedor, el Comprador puede, a su opción: (a) comprar Bienes de otras fuentes y reducir sus Despachos al Vendedor por tales cantidades, sin responsabilidad del Comprador hacia el Vendedor y exigir al Vendedor que reembolse al

Comprador cualquier costo adicional para el Comprador de obtener los Bienes sustitutos en comparación con los precios establecidos en la Orden; (b) exigir al Vendedor que entregue al Comprador a expensas del Comprador todos los Bienes terminados, trabajo en proceso y piezas y materiales producidos o adquiridos para el trabajo bajo la Orden; o (c) exigir al Vendedor que proporcione Bienes de otras fuentes en cantidades y en el momento solicitado por el Comprador y al precio establecido en la Orden. Además, el Vendedor, a su costo, tomará todas las acciones que el Vendedor considere razonablemente necesarias para garantizar que, en caso de cualquier interrupción laboral anticipada, huelga o desaceleración de los trabajadores o resultante de la expiración de los contratos laborales del Vendedor, se disponga de un suministro ininterrumpido de Bienes para el Comprador en un área que no se vea afectada por dicha interrupción durante un período de al menos treinta (30) días. Si a solicitud del Comprador, el Vendedor no proporciona dentro de los diez (10) días (o el período más corto que el Comprador requiera) garantías adecuadas de que cualquier retraso no excederá los treinta (30) días o si cualquier retraso dura más de treinta (30) días, el Comprador puede terminar la Orden sin responsabilidad y el Vendedor deberá reembolsar al Comprador los costos asociados con la cancelación. El Vendedor reconoce y acepta que el cambio en el costo o la disponibilidad de materiales, componentes o servicios basado en las condiciones del mercado, acciones de proveedores o disputas contractuales no excusará el cumplimiento del Vendedor bajo teorías de fuerza mayor, impracticabilidad comercial o de otro modo y el Vendedor asume expresamente estos riesgos.

### **33. Piezas de Servicio y Repuesto.**

(a) Al recibir un Despacho, el Vendedor venderá al Comprador todos los Bienes necesarios para que el Comprador cumpla con los requisitos de servicio y piezas de repuesto del Comprador y de su Cliente para su año modelo actual a los precios de producción vigentes más cualquier diferencia neta de costo real por el empaque único requerido. Si los Bienes son sistemas, módulos o ensamblajes, el Vendedor venderá los componentes o partes de dichos sistemas, módulos o ensamblajes a precios que en conjunto no excederán el precio de producción vigente del sistema, módulo o ensamblaje menos los costos de mano de obra involucrados en relación con el sistema, módulo o ensamblaje más cualquier diferencia neta de costo real por el empaque único requerido.

(b) Después de la terminación de la producción del modelo actual del vehículo involucrado, el Vendedor venderá al Comprador los Bienes necesarios para que el Comprador cumpla con los requisitos de servicio y piezas de repuesto del Comprador y de sus Clientes para años modelo anteriores a los precios especificados en la última Orden para la producción del modelo actual más cualquier diferencia neta de costo real por el empaque único requerido durante los primeros cinco (5) años del servicio del modelo anterior. Para los siguientes diez (10) años de servicio del modelo anterior o el período más

largo que el Cliente del Comprador requiera piezas de servicio, los precios serán los especificados en la última Orden para la producción del modelo actual más cualquier diferencia neta de costo real por el empaque único requerido, más cualquier diferencia neta de costo real por costos de fabricación según lo acordado mutuamente entre el Comprador y el Vendedor.

### **34. Cumplimiento con la Igualdad de Oportunidades de Empleo.**

En la medida en que los Bienes proporcionados bajo cualquier Orden puedan considerarse necesarios para la ejecución de un contrato gubernamental, el Vendedor acepta cumplir con la Cláusula de EEO en la Sección 202 de la Orden Ejecutiva 11246, según enmendada, y cualquier sucesor de la misma.

### **35. Reclamaciones del Vendedor.**

(a) Cualquier acción del Vendedor bajo cualquier Orden debe iniciarse dentro de un (1) año después de que ocurra el incumplimiento u otro evento que dé lugar a la reclamación del Vendedor, independientemente de la falta de conocimiento del Vendedor sobre el incumplimiento u otro evento que dé lugar a dicha reclamación.

(b) El Vendedor acepta que las razones razonables para la inseguridad con respecto al desempeño del Comprador surgirán únicamente si el Comprador retrasa el pago de una cuota entonces debida bajo una Orden por más, pero en ningún caso menos, de quince (15) días después de que dicho pago fuera debido, sin causa relacionada con el desempeño del Vendedor.

(c) Después de recibir una demanda justificada por escrito de garantía adecuada de cumplimiento debido, el Comprador tendrá un período no menor a 30 días desde la recepción de dicha demanda para proporcionar una garantía adecuada de cumplimiento debido. El Vendedor acepta que, durante dicho período de 30 días, el Vendedor no retendrá el cumplimiento de ninguna de las obligaciones del Vendedor bajo una Orden, incluyendo, pero no limitado a, retener los envíos programados, y que cualquier retención de cumplimiento por parte del Vendedor durante dicho período de 30 días será comercialmente irrazonable y el Comprador tendrá derecho a perseguir cualquier recurso proporcionado por la ley o la equidad.

(d) El Vendedor acepta que un escrito entregado por el Comprador, certificando, de buena fe, que el Comprador cumplirá con sus obligaciones bajo la Orden sin más demora será comercialmente razonable bajo las circunstancias y constituirá una garantía adecuada de cumplimiento debido y cualquier suspensión posterior por parte del Vendedor del cumplimiento de sus obligaciones bajo una Orden, incluyendo, pero no limitado a, retener los envíos programados, constituirá un incumplimiento de dicha Orden.

### **36. Divisibilidad.**

Si algún término de la Orden es inválido o inaplicable bajo cualquier estatuto, regulación, ordenanza, orden ejecutiva u otra regla de derecho, dicho término se considerará reformado o eliminado, según sea el caso, pero solo en la medida necesaria para cumplir con dicho estatuto, regulación, ordenanza, orden o regla, y las disposiciones restantes de la Orden permanecerán en pleno vigor y efecto.

### **37. Avisos.**

Todos los avisos, reclamaciones y otras comunicaciones al Comprador requeridos o permitidos bajo la Orden se harán por escrito y se enviarán por correo certificado o registrado, con acuse de recibo solicitado y franqueo adecuado prepagado a la siguiente dirección y serán efectivos solo al recibirlos el Comprador:

Hope Global, Inc.  
50 Martin Street  
Cumberland, RI 02864  
Attn:

La falta del Vendedor de proporcionar cualquier aviso, reclamación u otra comunicación al Comprador de la manera y dentro de los períodos de tiempo especificados en la Orden constituirá una renuncia por parte del Vendedor de todos los derechos y recursos que de otro modo habrían estado disponibles para el Vendedor al hacer dicho aviso, reclamación u otra comunicación.

### **38. Confidencialidad.**

(a) El Vendedor deberá (i) mantener toda la información del Comprador confidencial y divulgarla solo a sus empleados que necesiten conocer dicha información del Comprador para que el Vendedor pueda suministrar Bienes, herramientas y equipos al Comprador bajo la Orden y (ii) usar la Información del Comprador únicamente con el propósito de suministrar Bienes al Comprador. "Información del Comprador" significa toda la información proporcionada al Vendedor por el Comprador o sus representantes o subcontratistas en relación con el negocio y los programas, incluyendo, sin limitación, precios y otros términos de la Orden, especificaciones, datos, fórmulas, composiciones, diseños, bocetos, fotografías, muestras, prototipos, vehículos de prueba, métodos y procesos de fabricación, empaque o envío y software y programas de computadora (incluyendo código objeto y código fuente). La Información del Comprador también incluye cualquier material o información que contenga, o se base en, cualquier Información del Comprador, ya sea preparada por el Comprador, el Vendedor o cualquier otra persona.

(b) El Vendedor deberá notificar de inmediato al Comprador si ha proporcionado información a un Gobierno con respecto a los Bienes, herramientas o equipos proporcionados,

incluyendo información proporcionada al Gobierno de los EE. UU. de acuerdo con los siguientes requisitos de informes de la ley de los EE. UU.: 49 C.F.R. Parte 573 (Informes de Defectos y No Conformidades) y 49 C.F.R. Parte 579 (Informes de Información y Comunicaciones sobre Defectos Potenciales).

### **39. Acuerdo Completo; Modificación.**

La Orden, junto con los anexos, exhibiciones o suplementos específicamente referenciados en la Orden, constituye el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador con respecto a los asuntos contenidos en la Orden y reemplaza todas las representaciones y acuerdos orales o escritos anteriores. El Comprador puede modificar los Términos y Condiciones, en cualquier momento, publicando dichos Términos y Condiciones modificados en el sitio web de Hope Global, Inc. El Vendedor deberá revisar periódicamente el sitio web de Hope Global, Inc. y los Términos y Condiciones. El desempeño continuo del Vendedor bajo la Orden sin proporcionar un aviso por escrito al Comprador detallando la objeción del Vendedor a cualquier Término y Condición modificado antes de la fecha efectiva de dichos Términos y Condiciones modificados estará sujeto a y constituirá la aceptación del Vendedor de dichos Términos y Condiciones modificados. Excepto como se establece en las oraciones anteriores o como se indique de otro modo en estos Términos y Condiciones, la Orden solo puede ser modificada por una enmienda de la Orden o un escrito firmado por el Vicepresidente de Compras del Comprador.

### **40. Ley Aplicable; Jurisdicción; Competencia.**

Cada Orden se registrará por las leyes internas del Estado de Massachusetts sin tener en cuenta ninguna disposición aplicable de conflicto de leyes. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes se excluye expresamente. El Vendedor consiente en la jurisdicción exclusiva de los tribunales apropiados en el Estado de Massachusetts o los tribunales federales de los Estados Unidos ubicados en dicho estado para cualquier acción legal o equitativa que surja de, o en relación con, cada Orden. El Vendedor renuncia específicamente a cualquier y todas las objeciones a la competencia en dichos tribunales.

### **41. Relación de las Partes.**

El Comprador y el Vendedor son contratistas independientes, y nada en la Orden convierte a ninguna de las partes en el agente o representante legal de la otra parte para ningún propósito. Ninguna de las partes tiene autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre de la otra parte.

### **42. Renuncia al Juicio con Jurado.**

EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR RECONOCEN QUE EL DERECHO A JUICIO CON JURADO ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL, PERO QUE PUEDE SER RENUNCIADO. CADA UNO DE EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR, DESPUÉS DE CONSULTAR (O TENER LA

OPORTUNIDAD DE CONSULTAR) CON UN ABOGADO DE SU ELECCIÓN, RENUNCIA CONSCIENTE, VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE A CUALQUIER DERECHO A JUICIO CON JURADO EN CUALQUIER ACCIÓN U OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER ORDEN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON CUALQUIER ORDEN.

**Para cualquier aclaración, la versión en inglés prevalecerá sobre la versión en español**